

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14925.-

VISTO:

El Expediente N° CD-261-B-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12636 establece el Régimen de Descontaminación y Compactación, pero el procedimiento contemplado dificulta la resolución ágil y eficiente de los casos.

Que, por ello, qué resulta necesario modificar la mencionada ordenanza, ya que existen situaciones administrativas que podrían ser abordadas dentro del marco del procedimiento contravencional regular, con el fin de optimizar la eficiencia y precisión en la gestión de los procesos.

Que en las dependencias municipales se encuentran numerosos vehículos que han sido secuestrados o retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono y desuso, sobre los cuales no se ha presentado persona alguna para retirarlos o ejercer derechos sobre los mismos.

Que la mayoría de estos vehículos, debido a su estado de conservación, representan un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud, ya que pueden ser focos potenciales de contaminación, al contener sustancias peligrosas como líquidos lubricantes, baterías, combustibles, aceites, entre otros.

Que la conservación de estos vehículos ocupa espacios físicos necesarios para el funcionamiento del Municipio.

Que la situación descrita subraya la necesidad de agilizar y optimizar el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos, garantizando el cumplimiento de los requisitos, previo al ingreso al predio destinado a su almacenamiento.

Que, desde un enfoque ambiental, es crucial considerar que los vehículos mencionados contienen sustancias potencialmente contaminantes, tales como líquidos de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros, constituyendo un pasivo ambiental.

Que resulta relevante también la posibilidad de recuperar los vehículos depositados en el Municipio que no han sido reclamados, para destinarlos a los servicios de dependencias municipales u organizaciones que presten asistencia social.

Que el objetivo primordial es reutilizar estos bienes una vez que se hayan cumplido los procedimientos legales y administrativos efectuados por el Juzgado de Faltas de acuerdo a la normativa vigente.

Que, asimismo, resulta necesario que la afectación de los mismos se realice solo después de los plazos de intimación correspondientes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que existe legislación a nivel nacional, como la Ley Nacional Nº 26.348 y diversas normativas de otras localidades, que regulan la gestión de vehículos en estado de abandono, perdidos, decomisados o secuestrados, así como los mecanismos para su captación con fines públicos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar la Ordenanza Nº 12636 para que contemple la posibilidad de utilizar estos vehículos para fines oficiales o institucionales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 005/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 05/2025 del día 10 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 06/2025 celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 12636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º): En los casos contemplados en el Artículo 1º) y cuando los vehículos sean identificables, el Juzgado de Faltas remitirá a la Autoridad de Aplicación un listado detallado de los vehículos en condiciones de compactar o ser afectados al uso público municipal, cuyos titulares o personas con derecho sobre los mismos hayan sido notificados, de conformidad a lo establecido en los Artículos 56º) y 66º) del Código de Procedimiento Contravencional y no hubieran comparecido dentro de los diez (10) días a retirar el vehículo, previo pago de los gastos correspondientes.".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 12636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, el listado completo de vehículos a compactar. En el caso de los vehículos o partes no identificables, la Autoridad de Aplicación, podrá proceder a la compactación de las mismas prescindiendo de las publicaciones en edictos. En el supuesto de bicicletas en condiciones de compactar, la Autoridad de Aplicación realizará un llamado público a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, interesadas en recibir las en carácter de donación.".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana u organismo que en el futuro la reemplace.".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): INCORPÓRASE el Artículo 8° BIS) a la Ordenanza N° 12636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 8° BIS):** Cuando los vehículos estén en condiciones de usabilidad y estén registrados en la Municipalidad de Neuquén, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar las tramitaciones pertinentes con el fin de afectarlos al uso público municipal.-".-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-261-B-2024).-

ES COPIA
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14925
Promulgada por Decreto N°	0516/2025
Expte. N°	CD-261-B-2024
Obs.:	